



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES RELACIONADOS CON LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN LOS TRABAJOS AL AIRE LIBRE

1. OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto establecer los criterios y las pautas de actuación para la planificación, organización y ejecución de trabajos al aire libre cuando concurren o se prevean fenómenos meteorológicos adversos, con el fin de eliminar o, en su defecto, reducir al mínimo los riesgos para la seguridad y la salud del personal empleado público. De este modo, pretende servir de apoyo a los distintos responsables implicados, con objeto de garantizar la adecuada integración de la prevención en la toma de decisiones operativas, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

El protocolo ha sido elaborado por los Servicios de Prevención del Ministerio y sus OO.AA. como herramienta fundamental para la integración de la actividad preventiva en las actividades mencionadas, teniendo en cuenta los riesgos asociados y proponiendo medidas preventivas al efecto. Por lo tanto, y en aras de asegurar una integración efectiva de las actuaciones preventivas, no será cometido de los Servicios de Prevención la ejecución de las medidas previstas en el protocolo, sino que deberán ser entendidas e integradas como parte de la organización del trabajo y la gestión del personal de cada unidad afectada.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente protocolo se aplicará a todos los trabajos que se realicen al aire libre por el personal adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o a cualquiera de sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de que, posteriormente, se puedan realizar adaptaciones del mismo a las particularidades de cada ámbito.

Su alcance se circunscribe a la gestión de los riesgos laborales derivados de fenómenos meteorológicos adversos en condiciones ordinarias de trabajo, en el marco de la normativa preventiva vigente y los criterios técnicos existentes.

Quedan expresamente **fuera del ámbito de aplicación** del presente protocolo las siguientes situaciones:

- Situaciones de dificultad o imposibilidad de acceso al centro de trabajo desde el domicilio particular o de tránsito por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra o se prevea la concurrencia de una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. En tales casos, se atenderá a:





- Las indicaciones e instrucciones del responsable del ministerio, organismo o centro de trabajo correspondiente a tales efectos, que serán guiadas por las recomendaciones de las autoridades competentes.
- El Real Decreto-Ley 8/2024 (disposición final segunda), que modifica el artículo 37.3 del Estatuto de los trabajadores, sobre ausencias justificadas del trabajo.
- Situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, en las que el Ministerio u Organismo deberá seguir las indicaciones de las autoridades competentes en materia de protección civil y seguridad pública.
- Cualquier otra situación excepcional o de emergencia en la que se deba atender, por motivos debidamente justificados, a otros criterios de actuación diferentes a los guiados por la normativa de prevención de riesgos laborales. En tales casos, será el responsable del ministerio, organismo o centro de trabajo correspondiente a tales efectos quien emita las instrucciones oportunas, debiendo extremar en todo caso las precauciones y respaldando el derecho del personal empleado público a interrumpir la actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando exista un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y ENLACES DE INTERÉS

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado
- ✓ Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.
- ✓ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposición Adicional Única: Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre.
- ✓ Servicio Meteoaleta de la AEMET: <https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos>
- ✓ Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de cada Confederación Hidrográfica.
- ✓ Servicio de consulta del estado de las carreteras de la DGT: <https://www.dgt.es/conoce-el-estado-del-trafico/informacion-e-incidencias-de-trafico/>
- ✓ Avisos de protección civil: <https://www.proteccioncivil.es/>





4. DEFINICIONES Y NIVELES DE AVISO

Se considera **fenómeno meteorológico adverso (FMA)** a todo evento atmosférico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas o daños materiales de consideración, así como de alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado.

El Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (**Meteoalerta**) de la AEMET pretende facilitar la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean, con un adelanto de hasta 72 horas, así como mantener una información puntual de la evolución de los mismos, una vez que se ha iniciado su desarrollo.

De acuerdo con este Plan, se realizarán avisos de fenómeno meteorológico adverso cuando se prevea o se observe que se alcancen o superen los umbrales establecidos en una determinada zona para los siguientes fenómenos meteorológicos: lluvias, nevadas, vientos, tormentas, temperaturas máximas, temperaturas mínimas, fenómenos costeros, polvo en suspensión, aludes, galernas en el área Cantábrica y norte de Galicia, risagas en Illes Balears, nieblas, deshielos, olas de calor, olas de frío y tormentas tropicales.

En armonía con los criterios europeos comunes, se contemplan cuatro **niveles básicos de aviso**, en función de la amenaza que puedan suponer para la población:

- **Verde**: No existe ningún riesgo meteorológico. No se espera que el tiempo cause impactos significativos, aunque pueden tener un carácter menor o local.
- **Amarillo**: No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta. Recomendación: ESTÉ ATENTO. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Algunas actividades al aire libre pueden verse alteradas.
- **Naranja**: Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales). Recomendación: ESTÉ PREPARADO. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Las actividades habituales y al aire libre pueden verse alteradas.
- **Rojo**: El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto). Recomendación: Tome medidas preventivas y ACTÚE según las indicaciones de las autoridades. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Las actividades habituales pueden verse gravemente alteradas. No viaje salvo que sea estrictamente necesario.

En relación con algunos FMA, como la niebla o el polvo en suspensión (calima), la AEMET solo emite avisos de nivel amarillo.

5. REALIZACIÓN

La gestión de los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos adversos en trabajos al aire libre deberá integrarse en la organización del trabajo, garantizando en todo caso la disponibilidad de información actualizada y la adopción de medidas preventivas adecuadas.





Las **personas responsables** de garantizar que la información sobre la presencia de un FMA y las medidas preventivas a adoptar en cada momento llegan de manera efectiva a todo el personal a su cargo afectados, serán las que ostenten los siguientes cargos:

- Jefe/a de unidad en las Confederaciones Hidrográficas, la Mancomunidad de los Canales de Taibilla y el Instituto para la Transición Justa.
- Responsable del parque, centro o finca en Parques Nacionales.
- Subdirector/a general o cargo asimilado en el Ministerio.
- Jefe/a del centro de trabajo en las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y en los Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales.

A tal efecto, estos responsables o las personas en las que deleguen deberán asegurar el cumplimiento de las siguientes exigencias mínimas de actuación, así como garantizar su continuidad en caso de ausencia.

5.1. Seguimiento de las condiciones meteorológicas

Se deberá garantizar que, con carácter previo a la ejecución de los trabajos al aire libre, se comprueba la previsión de la existencia de avisos meteorológicos por la Agencia Española de Meteorología (AEMET). Se podrán utilizar fuentes complementarias de información relevantes para la actividad, como la información proporcionada por el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) en las Confederaciones Hidrográficas.

En los casos en los que proceda por el tipo de aviso meteorológico existente, se deberán consultar también los avisos oficiales emitidos por organismos competentes, como la Dirección General de Tráfico (DGT), Protección Civil o las autoridades locales y autonómicas, en su caso.

5.2. Información y comunicación

Cuando exista previsión o concurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, se deberá garantizar la transmisión eficaz, suficiente y en tiempo útil de la información relevante a las personas que realicen trabajos al aire libre.

La información que se debe facilitar incluirá, como mínimo:

- El tipo de FMA previsto o en curso.
- El nivel de riesgo o aviso (amarillo, naranja o rojo).
- La fecha y duración del aviso meteorológico.
- La zona geográfica afectada.
- Las medidas preventivas a adoptar (ver apartado 6).

Los canales de comunicación que se establezcan deberán asegurar la recepción efectiva de la información por parte del personal, pudiendo adaptarse a la organización y medios disponibles.

Como medida complementaria a lo anteriormente indicado, se recomienda descargar en el teléfono móvil corporativo de las personas que realicen trabajos al aire libre la **aplicación de la AEMET** para recibir los avisos meteorológicos también por esta vía y estar pendientes de la recepción de instrucciones sobre las medidas preventivas a adoptar.





6. MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas preventivas a adoptar en cada situación deberán decidirse por el responsable correspondiente del organismo, ministerio o centro de trabajo, conforme a lo indicado en el apartado anterior, y transmitirse de manera efectiva a todo el personal afectado. Para el establecimiento de las medidas preventivas que correspondan siempre se tendrá en cuenta:

- La información prevista en la evaluación de riesgos laborales.
- Las medidas preventivas incluidas en el presente documento.
- Las características de la tarea al aire libre que se vaya a realizar (esfuerzo, duración, etc.).
- La edad y el estado de salud conocido de las personas (en caso de que exista algún informe de adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud).

Además, ante cualquier duda, se podrá solicitar el asesoramiento del Servicio de Prevención.

6.1. Aviso de FMA de nivel amarillo

Cuando se produce un aviso de nivel amarillo significa que no existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque sí pueden verse alteradas algunas actividades al aire libre. Por lo tanto, el responsable correspondiente deberá:

- Mantenerse informado de la predicción meteorológica más actualizada, por si el nivel de alerta cambiara.
- Informar al personal a su cargo sobre la necesidad de adoptar las medidas preventivas que estime necesarias, teniendo en cuenta las previstas en el Anexo de este documento correspondientes al FMA que haya generado la alerta (calor, frío, lluvia, viento, etc.). En aquellos casos en que se estime que con estas medidas no puede garantizarse la debida protección, se valorará la posibilidad de incluir la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurra el FMA.

6.2. Aviso de FMA de nivel naranja o rojo

Cuando se produce un aviso de nivel naranja o rojo existe un riesgo meteorológico importante o extremo, viéndose alteradas o gravemente alteradas las actividades habituales y al aire libre. Por lo tanto, el responsable correspondiente deberá:

- Mantenerse informado de la predicción meteorológica más actualizada, del estado de las carreteras y de los avisos de protección civil u otras autoridades competentes.
- Informar al personal a su cargo sobre la necesidad de extremar las medidas preventivas que estime necesarias, teniendo en cuenta las previstas en el Anexo de este documento correspondientes al FMA que haya generado la alerta (calor, frío, lluvia, viento, etc.). En aquellos casos en que se estime que con las medidas preventivas anteriores no puede garantizarse la debida protección, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista. Asimismo, se valorará la posibilidad de incluir la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurra el FMA.

En todo caso, cuando exista un riesgo grave e inminente para su vida o su salud, el personal tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.





ANEXO: LISTADO NO EXHAUSTIVO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1. CALOR EXTREMO**
- 2. FRÍO EXTREMO**
- 3. VIENTOS INTENSOS**
- 4. LLUVIAS, NEVADAS Y TORMENTAS**
- 5. FENÓMENOS COSTEROS**
- 6. NIEBLAS Y POLVO EN SUSPENSIÓN (CALIMA)**





1. CALOR EXTREMO

- Organizar el trabajo para que las actividades físicas intensas se realicen durante las primeras horas del día y limitar el tiempo de exposición.
- En la medida de lo posible, evitar la exposición solar entre las 11 y las 18 horas.
- Planificar las pausas (frecuentes y cortas) y habilitar áreas en sombra o climatizadas.
- Limitar el trabajo en solitario y, si no es posible, asegurar la posibilidad de comunicación.
- Asegurar el suministro de agua fresca.
- Proporcionar, cuando proceda, ropa de trabajo apropiada (ligera, transpirable y de color claro) y, si es posible, EPI que faciliten la transpiración.
- Dado que el calor extremo suele ir acompañado de índices de radiación UV elevados, se deberán extremar las medidas preventivas frente a la radiación solar que correspondan (cremas protectoras, gorros/gorras, gafas de sol, etc.).
- Proporcionar información al personal sobre:
 - Los síntomas relacionados con la sobrecarga térmica (mareo, náusea, confusión, deshidratación), las medidas preventivas y los primeros auxilios.
 - La necesidad de hacer pausas frecuentes y descansar en lugares frescos, beber abundantes líquidos, evitando las bebidas alcohólicas, azucaradas y con cafeína, y consumir alimentos ligeros y frescos.
 - La importancia de vestir ropa apropiada, utilizar gorras o sombreros y extremar las medidas preventivas frente a la radiación solar.

En caso de existir **NIVEL DE AVISO NARANJA O ROJO**, se deberán tener en cuenta adicionalmente las siguientes medidas:

- ✓ Evitar la realización de tareas al aire libre de manera continuada. En caso de realizar tareas a bordo de un vehículo climatizado o en el interior de un recinto, las salidas de éstos deberán limitarse al tiempo estrictamente necesario, extremando las medidas de prevención anteriormente indicadas.
- ✓ Evitar la circulación en vehículos no climatizados.





2. FRÍO EXTREMO

- Organizar el trabajo para que las actividades a la intemperie se realicen en las horas menos frías del día y limitar el tiempo de exposición.
- Planificar los descansos en zonas calefactadas.
- Limitar el trabajo en solitario y, si no es posible, asegurar la posibilidad de comunicación.
- Asegurar el suministro de bebidas calientes.
- Proporcionar, cuando proceda, ropa de trabajo apropiada, constituida por varias capas que permitan la transpiración, y EPI apropiados.
- Proporcionar información al personal sobre:
 - Los síntomas relacionados con la hipotermia o la congelación (temblores, entumecimiento, palidez, falta de destreza manual y/o mental, aletargamiento, dolor en las extremidades), las medidas preventivas y los primeros auxilios.
 - La necesidad de hacer pausas en zonas calefactadas, tomar bebidas calientes y alimentos calóricos, evitando las bebidas alcohólicas.
 - La importancia de vestir ropa apropiada, constituida por varias capas que permitan la transpiración.

En caso de existir **NIVEL DE AVISO NARANJA O ROJO**, se deberán tener en cuenta adicionalmente las siguientes medidas:

- ✓ Evitar la realización de tareas al aire libre de manera continuada. En caso de realizar tareas a bordo de un vehículo climatizado o en el interior de un recinto, las salidas de éstos deberán limitarse al tiempo estrictamente necesario, extremando las medidas de prevención anteriormente indicadas.
- ✓ Evitar la circulación en vehículos no climatizados.





3. VIENTOS INTENSOS

- Evitar o minimizar las tareas al aire libre.
- Limitar el trabajo en solitario y, si no es posible, asegurar la posibilidad de comunicación.
- Limitar el tiempo de permanencia en el exterior y priorizar tareas en zonas protegidas o interiores cuando sea posible.
- Evitar los trabajos que requieran permanencia bajo árboles, postes, estructuras inestables o elementos susceptibles de caída o desprendimiento.
- Suspender la manipulación de maquinaria si se percibe que el viento limita sus condiciones de seguridad.
- Evitar los trabajos en altura.
- Asegurar la retirada de objetos, herramientas y materiales que puedan ser desplazados por acción del viento.
- Proporcionar, cuando proceda, ropa de trabajo adecuada (prendas ajustadas y seguras frente al viento).
- Proporcionar información al personal sobre:
 - La necesidad de extremar la precaución en la conducción de vehículos.
 - La importancia de evitar la permanencia bajo árboles, postes, estructuras inestables o elementos susceptibles de caída o desprendimiento.
 - La necesidad de retirar los objetos, las herramientas y otros materiales que puedan ser desplazados por acción del viento.
 - La importancia de vestir ropa apropiada, constituida por varias capas que permitan la transpiración.

En caso de existir **NIVEL DE AVISO NARANJA O ROJO**, se deberán tener en cuenta adicionalmente las siguientes medidas:

- ✓ Evitar la realización de tareas al aire libre, especialmente cerca de zonas con desnivel, árboles, postes o estructuras inestables o con riesgo de desplome.
- ✓ Limitar la circulación en vehículo.





4. LLUVIAS, NEVADAS Y TORMENTAS

- Evitar o minimizar las tareas al aire libre.
- Limitar el trabajo en solitario y, si no es posible, asegurar la posibilidad de comunicación.
- Limitar el tiempo de permanencia en el exterior y priorizar tareas en zonas protegidas o interiores cuando sea posible.
- Limitar los trabajos en zonas inundables, cauces, zanjas, excavaciones o taludes.
- Interrumpir los trabajos en caso de lluvia/nevada intensa cuando se dificulte la visibilidad y/o afecte a la seguridad.
- Suspender la manipulación de maquinaria si se percibe que la lluvia/nieve limita sus condiciones de seguridad.
- Evitar el uso de equipos eléctricos portátiles.
- Evitar los trabajos en altura.
- Suspender los trabajos cerca de líneas o transformadores eléctricos.
- Asegurar la retirada de objetos, herramientas y materiales que puedan ser desplazados por acción del agua/nieve.
- Proporcionar, cuando proceda, ropa de trabajo y/o EPI apropiados (prendas y calzado impermeables y antideslizantes).
- En caso existir riesgo de nevadas, asegurar que los vehículos disponen de cadenas, llevan el depósito lleno y se encuentran en perfecto estado de mantenimiento (neumáticos, frenos, líquido anticongelante, etc.).
- En caso de tormenta eléctrica, suspender inmediatamente los trabajos y asegurar la posibilidad de refugiarse en edificios seguros o, en su defecto, en vehículos cerrados.
- En caso de inundaciones, riadas u otras situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública generadas por lluvias o tormentas intensas, se deberán seguir las indicaciones de las autoridades competentes en materia de protección civil y seguridad pública.
- Proporcionar información al personal sobre:
 - La necesidad de extremar la precaución en la conducción de vehículos: reducir la velocidad, aumentar la distancia de seguridad y adaptar la conducción a la visibilidad y el estado del firme, evitando siempre circular por zonas inundadas o con acumulación de agua o placas de hielo.
 - La necesidad de hacer uso de cadenas en caso de nevadas, además de adoptar otras medidas de precaución (depósito lleno, llevar ropa de abrigo en el coche, etc.).
 - La necesidad de retirar los objetos, las herramientas y otros materiales que puedan ser desplazados por acción del agua/nieve.
 - Las precauciones que se deben adoptar tras episodios de deshielo, que pueden generar condiciones de inestabilidad del terreno, acumulación de agua, barro y superficies resbaladizas.





- La importancia de utilizar ropa y los EPI apropiados (prendas y calzado impermeables y antideslizantes).
- La forma de actuar en caso de tormenta eléctrica:
 - Suspender los trabajos y evitar el uso de herramientas eléctricas y equipos conectados a la red.
 - Refugiarse en edificios o vehículos cerrados.
 - Alejarse de estructuras metálicas, antenas, vallados, postes y maquinaria metálica.
 - No refugiarse bajo árboles aislados ni en estructuras no protegidas.
 - Mantener distancias de seguridad respecto a zonas inundables y elementos energizados.
 - En caso de verse sorprendido por una tormenta eléctrica, avisar al superior jerárquico de su situación y ubicación. Mantener contacto frecuente hasta el cese de la tormenta.
- En caso de encontrarse en una situación de peligro, contactar inmediatamente con el 112.

En caso de existir **NIVEL DE AVISO NARANJA O ROJO**, se deberán tener en cuenta adicionalmente las siguientes medidas:

- ✓ Evitar la realización de tareas al aire libre.
- ✓ Evitar la circulación en vehículo.





5. FENÓMENOS COSTEROS

- Evitar o minimizar las tareas que impliquen el uso de embarcaciones o la inmersión en el mar.
- Limitar los trabajos que se realicen cerca de acantilados, puertos, espigones, diques, escolleras y zonas expuestas al oleaje, asegurando que se mantienen las distancias de seguridad respecto a la línea de costa y zonas de rompiente.
- Limitar el trabajo en solitario y, si no es posible, asegurar la posibilidad de comunicación.
- Proporcionar, cuando proceda, ropa de trabajo y/o EPI apropiados (prendas y calzado impermeables y antideslizantes).
- Proporcionar información al personal sobre:
 - La limitación de realizar tareas que impliquen el uso de embarcaciones o la inmersión en el mar.
 - La necesidad de extremar la precaución cerca de acantilados, puertos, espigones, diques, escolleras y zonas expuestas al oleaje, manteniendo siempre las distancias de seguridad respecto a la línea de costa y zonas de rompiente.
 - La importancia de vestir ropa apropiada, constituida por varias capas que permitan la transpiración.
 - En caso de encontrarse en una situación de peligro, contactar inmediatamente con el 112 o con la guardia costera.

En caso de existir **NIVEL DE AVISO NARANJA O ROJO**, se deberán tener en cuenta adicionalmente las siguientes medidas:

- ✓ Evitar la realización de tareas que impliquen el uso de embarcaciones o la inmersión en el mar.
- ✓ Evitar la realización de tareas al aire libre y la circulación en vehículo cerca de acantilados, puertos, espigones, diques, escolleras y zonas expuestas al oleaje.





6. NIEBLAS Y POLVO EN SUSPENSIÓN (CALIMA)

- Extremar la precaución ante la reducción de visibilidad provocada por niebla o calima. Garantizar una iluminación suficiente en accesos, zonas de paso y áreas de trabajo. Utilizar señales acústicas y luminosas cuando sea necesario.
- Evitar o minimizar las tareas al aire libre cuando la intensidad de la niebla o la calima supongan un riesgo para la seguridad por falta de visibilidad.
- Reducir desplazamientos y movimientos innecesarios de vehículos y maquinaria.
- Restringir trabajos en zonas con circulación de vehículos, maquinaria móvil o riesgo de atropello. Delimitar y señalizar adecuadamente las zonas de trabajo.
- Suspender los trabajos en altura, el izado de cargas o las maniobras complejas cuando la visibilidad sea insuficiente.
- Proporcionar ropa de alta visibilidad adecuada a las condiciones de trabajo. En caso de calima, facilitar también protección respiratoria frente a partículas (FFP2) y gafas de protección ocular frente a polvo y partículas en suspensión.
- Priorizar los trabajos en interiores o zonas protegidas cuando la concentración de partículas ambientales por polvo en suspensión sea elevada, minimizando así la exposición prolongada al polvo ambiental.
- Adoptar medidas de protección frente a la radiación solar y al calor cuando los episodios de calima coincidan con altas temperaturas o elevada insolación.
- Extremar la vigilancia sobre personas especialmente sensibles (asma, patologías respiratorias y cardiovasculares) cuando haya episodios de calima.
- Proporcionar información al personal sobre:
 - La necesidad de extremar la precaución en la conducción de vehículos: reducir la velocidad, aumentar la distancia de seguridad y adaptar la conducción a la visibilidad y el estado del firme. En caso de episodios de calima, además, mantener cerradas las cabinas de maquinaria y vehículos siempre que sea posible.
 - La importancia de utilizar los EPI facilitados en cada situación (ropa de alta visibilidad, protección respiratoria frente a partículas (FFP2) y gafas de protección ocular frente a polvo y partículas en suspensión).
 - La identificación de síntomas derivados de la exposición a calima (irritación ocular o respiratoria) y las medidas preventivas, con especial atención en personas especialmente sensibles (asma, patologías respiratorias y cardiovasculares).

En relación con estos dos fenómenos meteorológicos adversos, la AEMET solo emite avisos de nivel amarillo.

